RESOLUCIÓN No. 002023

"Por la cual se reconoce personería jurídica a una institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar"

LA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA REGIONAL ICBF ATLANTICO

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante oficio radicado con el número 320226 de fecha 27 de Noviembre de 2014, la señora BENILDA CALLEJAS BALLESTEROS solicitó reconocimiento de Personería Jurídica y

aprobación de estatutos a la FUNDACION NU3 de acuerdo al acta de constitución de fecha 14 de octubre de 2005 suscrita por la asamblea de asociados de la Fundación.

Que mediante acta de fecha 16 de Febrero de 2013, se nombró como representante legal de la FUNDACION NU3 a la señora BENILDA ESTHER CALLEJAS BALLESTEROS identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.491.562 de Barranquilla.

Que una vez examinados los estatutos presentados se encuentra que su objeto social incluye el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes, y/o a las familias, y, por consiguiente, deben prestarse en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable.

Que así mismo, esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el artículo 7 de la Resolución No. 3899 de 2010.

Que en consideración a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería jurídica y aprobar los estatutos de la institución FUNDACION NU3 domiciliada en la Cra 50 No 76-19 de la ciudad de Barranquilla, Departamento del Atlantico como entidad sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de acuerdo al acta de constitución de fecha 14 de octubre del 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal de la FUNDACION NU3 a la señora BENILDA ESTHER CALLEJAS BALLESTEROS identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.491.562 de Barranquilla, de conformidad con lo dispuesto en el acta de fecha 16 de febrero de 2013, en la que aparece elegido como representante legal de dicha Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, la FUNDACION NU3 continuara con la atención de los servicios de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes, y/o a las familias con el cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF.

ARTICULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal de la FUNDACION NU3, identificada con el NIT 900.067.105-8 o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma solo procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

RESOLUCIÓN No 002023

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Resolución 3899 de 2010, la Entidad deberá acreditar la publicación en el diario oficial del presente acto administrativo dentro de los 15 días siguientes a su notificación

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, el día primero (1) del mes de Diciembre de 2014

YOLANDA RUIZ PINZON
Directora (E) ICBF Regional Atlántico

Proyectó: Lorena Díaz Lopez/Abogada .Grupo. Jurídico
Revisó: Isabel María Salazar/Coordinadora Grupo. Jurídico
Aprobó: Yolanda Ruiz Pinzon/Directora (e) ICBF Regional Atlantico